

f(2) 259 262



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

000316

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 317-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011

VISTO: El informe Nº 16-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 21.03.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, el Art. 165º del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos ADMINISTRATIVOS Disciplinarios.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 083-2010-MDSM-GAF, de fecha 11 de marzo del 2010, se aprueba la apertura de Fondo por Encargo Interno por S/ 2,100.00 /Dos Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles) afectando a la Meta: 0096, Rubro: 18 y EG; 26.23.44 del Proyecto: “ Instalación de un Sistema Forestal para recuperar la cobertura vegetal de las áreas con aptitud forestal en el C.P de Carhuayoc del distrito de San Marcos”, a nombre del Econ. Florencio Galarza Pardave, Sub Gerente de Logística, con cargo a rendir cuenta con la documentación correspondiente, dentro del plazo establecido por Ley y Directiva Nº 02-2009-MDSM (Aprobada con Res. Administrativa Nº 009-2009/MDSM-GAF.

Que, mediante documento de la referencia B) el Gerente de Administración y Finanzas envía una Carta Notarial al Econ. Florencio Galarza Pardave, Sub Gerente de Logística a fin de que dentro del plazo de 48 horas proceda a realizar las rendiciones correspondiente, de lo contrario la MDSM procederá

Municipalidad Distrital de San Marcos



258 261



Municipalidad Distrital de San Marcos

000315

El Paraíso de las Magnolias

aperturarse Proceso Administrativo Disciplinario, sin perjuicio a iniciar las acciones legales por ante la Fiscalía Provincial Mixta de Huari.

Que, la Directiva de Utilización de Fondos Municipales e Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Directiva N° 009-2009-MDSM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 009-2009-MDSM-GAF, de fecha 19 de enero del 2010, respecto a la rendición de cuentas por encargo interno, indicada literalmente: "...Inc. 6.5 el encargado de la utilización de éstos recursos asume el compromiso de presentar la rendición de cuentas respectiva, que no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para tal efecto deberá suscribir el formato "AUTORIZACION DE DESCUENTO" según anexo N° 03 de la presente Directiva ..." Asimismo el inc. 7.1 refiere "no se admitirán gastos que se efectúen por conceptos distintos a los solicitados y autorizados, bajo la responsabilidad del solicitante..." Inc. 7.3..."Los gastos deberán estar sustentados mediante los comprobantes de pago, complementados en el "reglamento de Comprobantes de pago" en originales, sin enmendaduras, ni borriones y debidamente foliados. Sellado y Visado por el funcionario de la Unidad Orgánica que rinde cuenta, además deberá colocar el sello de "pagada" en cada uno de ellos.

Que, el Artículo 21.-Son obligaciones de los servidores: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público b) salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

Que, el Artículo 28.- Son faltas de carácter disciplinaria que, según su gravedad, pueden ser sancionados con cese temporal o destitución, previo proceso administrativo: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) la negligencia en el desempeño de sus funciones; f) la utilización y disposición de los bienes de la municipalidad en beneficio propio o de terceros.

Que, el ex subgerente de Logística, Econ. GALARZA PARDAVE FLORENCIO, recibió la suma total de S/ 2,100.00 nuevos soles, del presente año quedando un saldo por rendir de S/ 1,236.00 nuevos soles por la modalidad de encargo Interno. Sin embargo el ex servidor cuestionado pese haber transcurrido casi un año de haber recibido dicho encargo no ha realizado la rendición de gastos correspondiente, incluso habiendo sido notificado mediante Carta Notarial N° 155 de fecha 19 de agosto del 2010. Consecuentemente habría infringido las obligaciones de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, estipulados en los literales a) y b) del Art. 21 del De. Leg. 276. Que se trasluce en falta de carácter disciplinario prescrito en el literal a) del Art. 28 Dec. Leg. 276. Asimismo la conducta del Ex. Servidor cuestionado habría encuadrado en los literales d) y f) de la norma antes citada por haber actuado con negligencia en el desempeño de sus funciones y por la utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.

Que, conforme es de verse de todo lo actuado, bajo el principio de legalidad y tipicidad en el ámbito administrativo, se ha acreditado la responsabilidad de carácter administrativo disciplinario por presuntas faltas administrativas cometidas por el Econ. GALARZA PARDAVE FLORENCIO, ex Sub Gerente de Logística.

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias 000314

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Econ. **GALARZA PARDAVE FLORENCIO**, ex subgerente de Logística, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que prescribe como obligaciones de los servidores, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y que existen indicios razonables que hacen presumir que el funcionario involucrado en este caso, también habría incurrido en las faltas de carácter disciplinario previstas en el Art. 28, inciso a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, que se refiere al incumplimiento de las normas. Establecidas en la presente ley y su reglamento; y la negligencia en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a los ex Funcionarios comprendidos en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso Nº 332.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copias certificadas al Procurador Publico Municipal a fin de que se realice las acciones legales ante la Fiscalía Provincial Mixta de Huari.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria, General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRI...
ALCALDÍA
VºBº
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos